

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Cuarta

Por tenerlo así acordado esta Sala en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se ha admitido a trámite con el número de recurso contencioso-administrativo 736 de 2004, interpuesto por “Cal de Castilla, Sociedad Anónima”, contra resolución del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, se ha dictado sentencia en fecha 10 de octubre de 2008 y auto de aclaración de fecha 18 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva y fallo de la sentencia es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Declarar que procede rectificar la sentencia número 1.543, dictada el 10 de octubre de 2008, en el sentido que sigue:

1. La mención que en la sentencia se hace al Ayuntamiento de Morata de Tajuña debe ser al Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

2. El fallo de la sentencia será:

Fallamos

Que debemos estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la mercantil “Cal de Castilla, Sociedad Anónima” (CALCASA), contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña de fecha 15 de enero de 2004 por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas por extracción de minerales, áridos y explotación de canteras, así como los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo se determine conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la ordenanza, conforme al plan de labores que anualmente debe presentarse ante la autoridad minera y que la cuota de dicha tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas por extracción de minerales, áridos y explotación de canteras, así como los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo sea de 0,18 euros por cada metro cúbico o fracción [artículo 7.d)], sin costas.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el fallo de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, contra la que cabe recurso de casación a preparar ante esta misma Sala y Sección en el plazo de diez días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia a que se refiere la solicitud.

Así lo acuerdan, mandan y firman los señores del margen.

Lo que se hace público a los efectos de notificar la dictada sentencia y auto de aclaración. Sirviendo la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(01/1.746/09)

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Manuel Gil Esteban, secretario de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico: que en el recurso contra sentencia seguido ante esta Sala bajo el número 2249 de 2008, por el concepto recargo prestaciones, a instancias de doña María José Mateu Caruana, en nombre de doña Amparo Gómez Boria, don Javier Ortelano Gómez y don Luis Hortelando Gómez, contra INSS, TGSS, “Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima”, “Endesa Generación, Sociedad Anónima”, “Ferro Commodities España, Sociedad Anónima”, “Ferro Commodities Desguaces, Sociedad Anónima”, don Manuel Hernández Gómez, don Javier Emilio Herrero Hermida, don Enrique Fernández Uruegas Moro y don Afrodiso Cuevas Guerrero, se ha dictado providencia del día de la fecha que literalmente se transcribe:

Providencia

Ilustrísima señora ponente doña Inmaculada Linares Bosch—En Valencia, a 7 de mayo de 2009.

Visto el escrito presentado por doña María José Mateu Caruana, en nombre de doña Amparo Gómez Boria, don Javier Ortelano Gómez y don Luis Hortelando Gómez, se tiene por preparado en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones. Regístrese; se empla-

za a las partes para que comparezcan, personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en Madrid, en el plazo de quince días hábiles, y en el plazo de veinte días hábiles procedan a interponer recurso, a contar ambos plazos desde la fecha de notificación de la presente y verificado, remítanse los autos a dicho Tribunal dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento; de conformidad con lo que establecen los artículos 220, 221 y 207 a 209 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Emplácese a los demandados “Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima”, don Manuel Hernández Gómez, don Javier Emilio Herrero Hermida, don Enrique Fernández Uruegas Moro y don Afrodiso Cuevas Guerrero mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor ponente reseñado al margen.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a “Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima”, don Manuel Hernández Gómez, don Javier Emilio Herrero Hermida, don Enrique Fernández Uruegas Moro y don Afrodiso Cuevas Guerrero, mediante la presente le notifico para que comparezca personalmente o por medio de abogado o representante, a fin de hacer uso de su derecho.

En Valencia, a 7 de mayo de 2009

(03/17.327/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Novena de lo Civil

EDICTO

Doña Carmen Valvueda Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 393 de 2008, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don José Antonio Nodal de la Torre, don José Luis Durán Berrocal y don Juan Ángel Moreno García.

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.—Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de juicio ordinario número 813/2005, procedentes del Juzgado de

primera instancia número 4 de los de Alcalá de Henares, a los que ha correspondido el rollo de apelación número 393 de 2008, en los que aparecen, como partes: de una, como demandante y hoy apelante, doña María del Pilar Enríquez Abraham, representada por la procuradora doña María Natalia Martín de Vidales Llorente, y de otra, como demandados y hoy apelados, don Javier Real Hernández y doña María Eugenia Anaya Campos, sobre intereses moratorios, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Juan Ángel Moreno García.

Fallamos

Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María del Pilar Enríquez Abraham, se revoca la sentencia dictada por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcalá de Henares, en fecha 24 de mayo de 2007, condenando a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 18.757,50 euros más los intereses de demora pactados desde la fecha de la interposición judicial hasta la fecha de esta resolución judicial, a partir de la cual se devengarán los intereses de mora procesal. Todo ello sin que proceda hacer expresa imposición de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Publicación

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a don Javier Real Hernández y a doña María Eugenia Anaya Campos, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.455/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Décima

EDICTO

Por la Sección Décima, de la Audiencia Provincial de Madrid, en el rollo número 675 de 2008, dimanante de autos de juicio ordinario número 623 de 2004, del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid, se ha dictado sentencia de fecha 24 de marzo de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados de la Audiencia Provincial de Madrid: don Ángel Vicente Illescas Rus, doña María Isabel Fernández del Prado y doña Ana María Olalla Camarero.—En Madrid, a 24 de marzo de 2009.

La Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados al margen, ha

visto en grado de apelación los autos número 623 de 2004, procedentes del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandada-apelante, “BBVA, Sociedad Anónima”; representada por la procuradora doña María Jesús Gutiérrez Aceves y defendida por letrado, y de otra, como demandantes-apelados, don Francisco Blanco Álvarez, representado por la procuradora doña Purificación Bayo Herranz y defendido por letrado; y “Puercri, Sociedad Limitada”, incomparecida en esta instancia, seguidos por el trámite de juicio ordinario.

Visto, siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Ángel Vicente Illescas Rus.

Fallamos

En méritos de lo expuesto, y con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, frente a la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de los de Madrid, en fecha 28 de febrero de 2008, en los autos de procedimiento ordinario seguidos ante dicho órgano con el número 623 de 2004, procede:

1.º Confirmar la parte dispositiva de la precitada resolución;

2.º Imponer a la parte apelante vencida la condena al pago de las costas procesales ocasionadas en la sustanciación de esta alzada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno ordinario o extraordinario.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal y autenticidad al rollo de sala número 875 de 2008, lo pronunciamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a “Puercri, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para su publicación en el tablón de anuncios de este tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(01/1.907/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Hace saber: Se ha acordado notificar por medio de edictos la sentencia recaída en el presente procedimiento de juicio verbal número 737 de 2008, sobre otras materias, dictada por la magistrada-juez doña Pilar Palá Castán con fecha 20 de mayo de 2009, a instancias de doña María del Carmen Buendía Ávila, contra “Comunidad de Bienes Díaz y Solana”, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1.º Estimo la demanda formulada por la representación de doña María del Carmen

Buendía Ávila, contra “Comunidad de Bienes Díaz y Solana”.

2.º Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 832,06 euros, más el interés legal de esa suma desde la interposición judicial.

3.º Condeno a la demandada al pago de las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Comunidades de Bienes Díaz y Solana”, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.634/09)

JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez de primera instancia del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.299 de 2008, se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago a instancias de Fundación Sira Carrasco para la Ayuda de la Fibrosis Quística, contra doña Odette Zalaquett, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 234 de 2008

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—Vistos por doña Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.299 de 2008, promovidos por la procuradora doña Alicia Porta Campbell, en nombre y representación de Fundación Sira Carrasco para la Ayuda de la Fibrosis Quística, asistida por el letrado don Domingo Javier Martín Sánchez, contra doña Odette Zalaquett, en rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Alicia Porta Campbell, en nombre y representación de Fundación Sira Carrasco para la Ayuda de la Fibrosis Quística, contra doña Odette Zalaquett, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de abril de 2005 respecto de la vivienda sita en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 90, primero interior, debiendo desalojarla y dejarla libre, vacua y expedita a disposición de su propietaria, bajo apercibimiento de lanzamiento, y se condena a la demandada a abonar la cantidad de 2.652,50 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y conforme al artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener